

## RESPUESTA A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2023**  
**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y**  
**SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS**  
**LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE**  
**COLOMBIA**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA**  
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**



Tunja, tres (03) de febrero de 2023

Señores

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 002 de 2023**

Asunto: **Respuesta Observación al proyecto de PLIEGO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PROYECTO DE CONDICIONES** dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico de la siguiente manera:

Aspecto observado:


**DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante)**

❖ **Respuesta Observación No. 1 TAC SEGURIDAD LTDA**

" En cuanto a la primera observación relevante para el presente proceso, se debe mencionar que en la pagina 23 del proyecto de pliego de condiciones, dentro del aparte de las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución la entidad hace referencia que los proponentes deben acreditar domicilio principal, agencia o sucursal en el departamento de Boyacá y, que en caso de una eventual conformación de un consorcio o unión temporal, ..."el integrante con mayor porcentaje deberá contar con sede principal, sucursal o agencia en el departamento de Boyacá" (...) Ahora bien, dentro del mismo proyecto de condiciones del presente proceso, en su pagina 42, la entidad especifica dentro de los requisitos de la licencia de funcionamiento que el proponente debe acreditar domicilio principal, sucursal o agencia en el departamento de Boyacá, requisito que ..." en caso de consorcio y/o unión temporal cada uno de los integrantes deberá contar con este requisito(...) Según lo anteriormente expuesto, la empresa TAC Seguridad LTDA. Solicita amablemente se permita que el integrante de mayor porcentaje en una eventual unión temporal cuente con sede principal, sucursal o agencia en el departamento de Boyacá."

Frente a lo manifestado, al tratarse de una incompatibilidad entre un requisito técnico y jurídico, el comité de licitaciones y contratos en sesión de fecha 02 de febrero del año en curso, consideraron que para garantizar los principios de pluralidad y libertad de concurrencia del proceso contractual, se acepta la observación y en consecuencia se modifica el pliego de condiciones en el literal L del numeral 14.4.6 estableciendo que para la acreditación de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, **en caso de consorcio y/o unión temporal el integrante con mayor porcentaje deberá contar con sede principal, sucursal o agencia en el departamento de Boyacá.** Conforme a lo dispuesto en los documentos jurídicos.

Cordialmente,

  
**JAVIER ANDRES CAMACHO MOLANO**  
Director Jurídico

Proyectó. Marcela Rojas /Profesional Dirección Jurídica

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TECNICAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE  
CONDICIONES**

**INVITACION PUBLICA No 002 DE 2023 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DETODAS  
LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA VIGENCIA 2022"**

**PRESENTADAS EN TÉRMINO**

- **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA:**

**EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: "Señala el numeral 16.2.2 Frecuencias  
Municipales (100 puntos)**

**"16.2.2. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS)**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>PUNTAJE</b>
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento municipal en cuatro (4) de los siguientes municipios Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de Leyva, Chiquinquirá Puerto Boyacá o Aguazul (Casanare), verificado con cuadro de características técnicas de dicha licencia se le otorgaran 100 puntos.</i>	<b>100 puntos</b>
<i>El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento municipal en tres (3) de los siguientes municipios Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de Leyva, Chiquinquirá Puerto Boyacá o Aguazul (Casanare), verificado con cuadro de características técnicas de dicha licencia se le otorgaran 75 puntos. En dos (2) de los siguientes municipios Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de Leyva, Chiquinquirá Puerto Boyacá o Aguazul (Casanare), verificado con cuadro de características técnicas de dicha licencia se le otorgaran 50 puntos. En uno (1) de los siguientes municipios: de los siguientes municipios Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de Leyva, Chiquinquirá Puerto Boyacá o Aguazul (Casanare), verificado con cuadro de características técnicas de dicha licencia se le otorgaran 25 puntos."</i>	<b>75 puntos</b>

**INDICA EL OFERENTE: "Para este numeral señala el pliego de condiciones que se debe contar con cubrimiento municipal en cuatro (4) de los siguientes municipios de Paipa, Garagoa, Villa de Leyva, Puerto Boyacá o Aguazul (Casanare).**



Uptc®

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Somos  
Todos

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

*Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que los procesos de contratación se adelantan bajo el principio de transparencia, nos permitimos solicitar a la entidad se elimine este factor, en el entendido que a pesar de ser un factor de ponderación resulta restringido, toda vez que sería el actual contratista quien obtenga los 100 puntos por este concepto, tal como se pudo evidenciar en el anterior proceso.*

*Adicional a esto no tendría coherencia el anterior requisito, toda vez que la UPTC, acepta para la prestación del servicio equipos de comunicación tipo Truncking tipo PTT/AVANTEl/MOVITEL o similar y para los factores de ponderación establece una exigencia contraria, al exigir que se cuente con autorización municipal en 4 de las municipios donde tiene sedes la universidad.*

*Vale la pena resaltar que al contar con autorización por parte del MINTIC con la licencia de comunicaciones a nivel Nacional, se encuentra cubierto todos los departamentos y municipios del territorio Colombiano, razón por la cual nos permitimos solicitar se elimine el numeral 16.2.2 de los factores de ponderación, toda vez que resultan contrarios con los términos y los requisitos establecidos por la universidad para la prestación del servicio.*

*En caso que la universidad no acepte mi observación, solicitamos se acepte como factor de ponderación que se cuente con licencia de comunicaciones con cubrimiento en Tunja y Casanare o en su defecto que se tenga cubrimiento a Nivel Nacional con dos frecuencias. Lo anterior en cumplimiento del principio de transparencia para la contratación.*

**RESPUESTA:** *Inicialmente se manifiesta que la Entidad Educativa lo que busca con este requerimiento, es mantener tener una buena comunicación con el personal de vigilancia contratado, toda vez que ante las circunstancias de inseguridad que actualmente se han venido presentando a nivel municipal, Departamental y Nacional, es necesario que por necesidades del servicio y la buena prestación del servicio contratado, se cuente con diversos medios de comunicación.*

*Debemos resaltar que en alguna ocasiones el alcance de algunos de estos equipos tipo Truncking tipo PTT/AVANTEl/MOVITEL o similar, no cuentan con una buena señal, como se ha venido evidenciado últimamente en la mala prestación del servicio de los celulares.*

*De igual forma, indicamos que al oferente se le da la opción de demostrar que cuenta con licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, en por lo menos cuatro (4) de los nueve (9) municipios relacionados, así: Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de leyva, Chiquinquirá, Puerto Boyacá o aguazul (casanare), verificado con cuadro de características técnicas de dicha licencia, para lo cual se le otorgaran 100 puntos; pero si no cuenta con frecuencia municipal en cuatro de los entes locales enunciados, se le permitir evidenciar en tres, dos o uno de los municipios, concediendo puntos por ello.*

*De igual manera, los sistemas de comunicación y cubrimiento se deben certificar a través del ministerio de telecomunicaciones, garantizando la disponibilidad de redes y su uso, La licencia de comunicaciones se otorga para operar a nivel nacional, departamental y municipal lo cual el MinTic lo describe en el respectivo cuadro de características técnicas de la red para cada una*



de las empresas, y estas son de uso exclusivo para quien fueron autorizadas conforme el decreto 1078 de 2015. Es así que la frecuencia a nivel nacional y frecuencias para los municipios requeridos, lugares donde se prestaran los servicios en la ejecución del contrato garantizan que la comunicación por radios de frecuencias municipales resulte más fiable en el momento de responder la comunicación en zonas de cobertura corta y mediana distancia, requisito que la universidad decidió incluir en el proceso por la necesidad ya evaluada en la ejecución de contratos anteriores.

Por lo Anterior, NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y SE CONTINUARÁ CON EL FACTOR DE PONDERACION.

• VIGIAS DE COLOMBIA

EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: El oferente señala: "Con respecto al ofrecimiento económico, solicitamos a la entidad se incluya la Circular Externa N° 20221300000675 la SuperVigilancia donde indica que las tarifas del servicio de vigilancia se incrementarán inicialmente para el período enero 1 de 2023 a julio 14 de 2023, y luego tendrán un nuevo incremento a partir de julio 15 de 2023".

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION. Toda vez que el Anexo No 4 (PROPUESTA ECONOMICA) del proyecto de pliego contiene la información requerida, así:

"ANEXO 04

PROPUESTA ECONOMICA

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (1 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023)	SERVICIO	1	

NORMALIDAD ACADEMICA (1 DE MARZO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2023)

No. PUESTOS	SERVICIO	VALOR SERVICIO	AIU	IVA	VALOR MES UNITARIO	VALOR TOTAL DE SERVICIO AL MES
29	24 H CON ARMA LUNES A DOMINGO INCLUIDOS					

VIGILADA MINEEDUCACION



**Uptc**<sup>®</sup>

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**Somos  
Todos**

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

	FESTIVOS					
16	24 H SIN ARMA LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS					
1	12 H NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS					
4	12 H DIURNO LUNES A SABADO (SIN DOMINGOS Y SIN FESTIVOS)					
50	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO UN (1) MES					
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO CUATRO (04) MESES						

RECESO ACADEMICO (01 JULIO-14 JULIO 2023)						
No. PUESTOS	SERVICIO	VALOR SERVICI O	A I U	I V A	VALOR MES UNITA RIO	VALOR TOTAL DE SERVICIO AL MES
29	24 H CON ARMA LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS					
11	24 H SIN ARMA LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS					
1	12 H NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS					
41	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (01 JULIO-14 JULIO 2023)					

VIGILADA MINEDUCACION



ACREDITACION INSTITUCIONAL  
**INTERNACIONAL**  
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
**DE ALTA CALIDAD**  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115  
PBX +57 (608) 7405626  
TUNJA - BOYACÁ



<b>RECESO ACADEMICO (15 JULIO-31 JULIO 2023)</b>						
<b>No. PUESTOS</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>VALOR SERVICIO</b>	<b>AIU</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR MES UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL DE SERVICIO AL MES</b>
29	24 H CON ARMA LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS					
11	24 H SIN ARMA LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS					
1	12 H NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS					
<b>41</b>	<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (15 JULIO-31 JULIO 2023)</b>					

<b>NORMALIDAD ACADEMICA (1 AGOSTO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023)</b>						
<b>No. PUESTOS</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>VALOR SERVICIO</b>	<b>AIU</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR MES UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL DE SERVICIO AL MES</b>
29	24 H CON ARMA LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS					
16	24 H SIN ARMA LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS					

VIGILADA MINEDUCACION





1	12 H NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS					
4	12 H DIURNO LUNES A SABADO (SIN DOMINGOS Y SIN FESTIVOS)					
50	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO UN (1) MES					
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO CINCO (05) MESES						

**NOTA 1:** El valor de la propuesta económica debe tener en cuenta el presupuesto oficial de la presente invitación pública, la prestación del servicio deberá obedecer a los valores por mes denominados "VALOR POR MES EN NORMALIDAD ACADEMICO- ADMINISTRATIVA O EN RECESO ACADÉMICO" que realmente se presente en la Universidad. Por lo mismo, el contratista debe ajustarse a dichas condiciones las cuales serán comunicadas por la supervisión; las condiciones del contrato podrían variar mes a mes.

**NOTA 2:** Del 1 de julio al 14 de julio de 2023, las tarifas se liquidarán con fundamento en los numerales 1.1 y 1.2 de la Circular No. 20221300000675 de la Supervigilancia), y a partir del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023, se aplicará lo reglado en el numeral 1.3 de la mencionada circular.

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

**EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN:** El proponente indica: "Con respecto al ofrecimiento económico, solicitamos a la entidad se incluya la Circular externa N° 20221300000145 de la SuperVigilancia donde indica que los servicios de vigilancia y seguridad privada obligados a contratar el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo.





TARIFA BASE	\$ 1.000.000	X	8,8	\$ 8.800.000,00	+	Valor prima Seguro de Vida
-------------	--------------	---	-----	-----------------	---	----------------------------

TARIFA BASE	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN (AYS)	TARIFA MINIMA
\$8.800.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	MEDIO HUMANO SIN ARMA	((8.800.000 + Valor prima Seguro de Vida) x 8%)	TARIFA BASE +AYS
\$8.800.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	MEDIO HUMANO CON ARMA	((8.800.000 + Valor prima Seguro de Vida) x 10%)	TARIFA BASE +AYS
\$8.800.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	MEDIO HUMANO CON CANINO	((8.800.000 + Valor prima Seguro de Vida) x 11%)	TARIFA BASE +AYS

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 8.6 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el valor de la prima del Seguro de Vida, más un 10% de administración y supervisión. Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 no se prevé tarifa mínima.

TARIFA BASE	\$ 1.000.000	X	8,6	\$ 8.600.000,00	+	Valor prima Seguro de Vida
-------------	--------------	---	-----	-----------------	---	----------------------------

**RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACION.** Por tal motivo, se adicionará al Anexo No 4 (Propuesta Económica), la NOTA 3, donde se indicará lo señalado en el numeral 1 de la Circular Externa N° 20221300000675 en concordancia con la Circular externa N° 20221300000145, que dice:

1. Circular Externa N° 20221300000675 "(...) "RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2023.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015 a saber:

ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades". En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa. (...)"

**EN CUANTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN: El proponente manifiesta: "Numeral 16.2.2 FRECUENCIA MUNICIPALES.** En aras de la pluralidad de oferentes, solicitamos de manera respetuosa suprimir la condición de frecuencia en cuatro (4) los municipios Tunja, Sogamoso,



*Duitama, Paipa, Garagoa, villa de Leyva, lo anterior convirtiéndose en un condicionamiento que solo una o mucho dos empresas podrían acreditar, por lo anterior y siendo que en materia de comunicaciones en la actualidad existen diversas formas de dar cumplimiento a esta necesidad, bien sea mediante radio para lo cual la licencia de comunicaciones de carácter nacional resulta más que suficiente, así como Avantel o celular, medios alternos igualmente idóneos y eficaces que por su tecnología de punta garantizan la comunicación permanente y efectiva. Así las cosas, solicitamos atentamente permitir la acreditación de la licencia de comunicaciones con cubrimiento nacional, cuadro de características del municipio de Tunja y/o el ofrecimiento de medios alternos de comunicación (celular-avantel).*

**RESPUESTA:** Inicialmente se manifiesta que la Entidad Educativa lo que busca con este requerimiento, es mantener tener una buena comunicación con el personal de vigilancia contratado, toda vez que ante las circunstancias de inseguridad que actualmente se han venido presentando a nivel municipal, Departamental y Nacional, es necesario que por necesidades del servicio y la buena prestación del servicio contratado, se cuente con diversos medios de comunicación.

*Debemos resaltar que en alguna ocasiones el alcance de algunos de estos equipos tipo Truncking tipo PTT/AVANTEL/MOVITEL o similar, no cuentan con una buena señal, como se ha venido evidenciado últimamente en la mala prestación del servicio de los celulares.*

*De igual forma, indicamos que al oferente se le da la opción de demostrar que cuenta con licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, en por lo menos cuatro (4) de los nueve (9) municipios relacionados, así: Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de leyva, Chiquinquirá, Puerto Boyacá o aguazul (casanare), verificado con cuadro de características técnicas de dicha licencia, para lo cual se le otorgaran 100 puntos; pero si no cuenta con frecuencia municipal en cuatro de los entes locales enunciados, se le permitir evidenciar en tres, dos o uno de los municipios, concediendo puntos por ello.*

*De igual manera, los sistemas de comunicación y cubrimiento se deben certificar a través del ministerio de telecomunicaciones, garantizando la disponibilidad de redes y su uso, La licencia de comunicaciones se otorga para operar a nivel nacional, departamental y municipal lo cual el MinTic lo describe en el respectivo cuadro de características técnicas de la red para cada una de las empresas, y estas son de uso exclusivo para quien fueron autorizadas conforme el decreto 1078 de 2015. Es así que la frecuencia a nivel nacional y frecuencias para los municipios requeridos, lugares donde se prestaran los servicios en la ejecución del contrato garantizan que la comunicación por radios de frecuencias municipales resulte más fiable en el momento de responder la comunicación en zonas de cobertura corta y mediana distancia, requisito que la universidad decidió incluir en el proceso por la necesidad ya evaluada en la ejecución de contratos anteriores.*

**Por lo Anterior, NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y SE CONTINUARÁ CON EL FACTOR DE PONDERACION.**

**EN CUANTO A LA CUARTA OBSERVACIÓN:** El proponente indica: "Numeral 14.4.4. ESTUDIO DE SEGURIDAD. Solicitamos a la entidad eliminar el requerimiento su modificación de este



*requisito con un compromiso bajo la gravedad de juramento, que en caso de resultar adjudicatario, presentara al término del primer mes del inicio del contrato, el Estudio de Seguridad con los parámetros descritos".*

**RESPUESTA:** *Para la Entidad Educativa es importante que el proponente a oferta conozca previamente las instalaciones que va a salvaguardar, toda vez que las mismas son amplias y presentan condiciones que requiere de un mayor cuidado; por ello, es necesario que se realice el estudio de seguridad con anterioridad a la adjudicación del contrato de vigilancia, como también es la oportunidad para que el proponente conozca y evalúe también sus condiciones contractuales de manera que presente una buena oferta a la Universidad.*

*De esta forma, el Departamento de Servicios Generales y/o la persona delegada por esta dependencia en cada una de las Sedes de la Entidad Educativa, estará presta a acompañar la correspondiente visita a las instalaciones, previa solicitud de los interesados; tal como lo indica el cronograma de actividades del proceso licitatorio, la cual será de carácter no obligatorio.*

**Por lo Anterior, NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y FRENTE A LA ACTIVIDAD A EJECUTAR SE CONTINUARÁ CON EL REQUISITO MINIMO REQUERIDO.**

- **GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA**

**EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN:** *El proponente indica: Al numeral 1.6.2.2. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS). Al presente numeral me permito solicitarle a la Entidad, que la licencia de comunicaciones de frecuencias radioeléctricas no sea de cubrimiento municipal, si no que se permita que esta sea de cubrimiento nacional ya que independientemente de que se encuentren detallados todos los departamentos dentro del cuadro de frecuencias autorizadas, con el simple hecho de que el cubrimiento es nacional, estamos habilitados para prestar este servicio en cualquier lugar del territorio nacional, adicionalmente solicitamos a la Entidad también incluir la utilización de medios alternos como lo es el servicio prestado por medio de telefónica celular.*

*Así mismo solicitamos a la entidad que teniendo en cuenta que este criterio de ponderación no es un factor que genere un beneficio a la Entidad y lo que hace realmente es limitar la participación de posibles oferentes que cumplen con los requisitos necesarios para una adecuada ejecución del contrato, pedimos que se remplace este criterio de ponderación y sugerimos que se establezca un criterio de ponderación por capacitaciones ofrecidas al personal y que este sea medido por las medias aritméticas tal y como lo están haciendo en algunas de las Ramas, en la Alcaldía de Engativá, en la Alcaldía de Fusagasugá entre otras: tal y como se evidencia en lo contenido en la parte pertinente del pliego la cual adjunto para su validación:*



*Es de aclarar el anterior criterio de ponderación sugerido, da cumplimiento a uno de los principales principios de la contratación, como lo es el de la pluralidad.*

**RESPUESTA:** Inicialmente se manifiesta que la Entidad Educativa lo que busca con este requerimiento, es mantener tener una buena comunicación con el personal de vigilancia contratado, toda vez que ante las circunstancias de inseguridad que actualmente se han venido presentando a nivel municipal, Departamental y Nacional, es necesario que por necesidades del servicio y la buena prestación del servicio contratado, se cuente con diversos medios de comunicación.

Debemos resaltar que en alguna ocasiones el alcance de algunos de estos equipos tipo Truncking tipo PTT/AVANTEL/MOVITEL o similar, no cuentan con una buena señal, como se ha venido evidenciado últimamente en la mala prestación del servicio de los celulares.

De igual forma, indicamos que al oferente se le da la opción de demostrar que cuenta con licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, en por lo menos cuatro (4) de los nueve (9) municipios relacionados, así: Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de leyva, Chiquinquirá, Puerto Boyacá o aguazul (casanare), verificado con cuadro de características técnicas de dicha licencia, para lo cual se le otorgaran 100 puntos; pero si no cuenta con frecuencia municipal en cuatro de los entes locales enunciados, se le permitir evidenciar en tres, dos o uno de los municipios, concediendo puntos por ello.

De igual manera, los sistemas de comunicación y cubrimiento se deben certificar a través del ministerio de telecomunicaciones, garantizando la disponibilidad de redes y su uso, La licencia de comunicaciones se otorga para operar a nivel nacional, departamental y municipal lo cual el MinTic lo describe en el respectivo cuadro de características técnicas de la red para cada una de las empresas, y estas son de uso exclusivo para quien fueron autorizadas conforme el decreto 1078 de 2015. Es así que la frecuencia a nivel nacional y frecuencias para los municipios requeridos, lugares donde se prestaran los servicios en la ejecución del contrato garantizan que la comunicación por radios de frecuencias municipales resulte más fiable en el momento de responder la comunicación en zonas de cobertura corta y mediana distancia, requisito que la universidad decidió incluir en el proceso por la necesidad ya evaluada en la ejecución de contratos anteriores.

Por lo Anterior, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y SE CONTINUARÁ CON EL FACTOR DE**



- TAC SEGURIDAD LTDA

**EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN:** El proponente Mnifiesta: "(...) se debe mencionar que en la página 23 del proyecto de pliego de condiciones, dentro del aparte de las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución la entidad hace referencia que los proponentes deben acreditar domicilio principal, agencia o sucursal en el departamento de Boyacá y, que en caso de una eventual conformación de un consorcio o unión temporal, ..."el integrante con mayor porcentaje deberá contar con sede principal, sucursal o agencia en el departamento de Boyacá"....

<p><b>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIA S REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</b></p> <p>En virtud de la normativa que regula en forma especial la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere de las siguientes autorizaciones, permisos o licencias:</p>	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b> - Decreto 356 de 1994 (art. 3)</p> <p>El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio en modalidades específicas y a través de los medios determinados. La cual se debe encontrar vigente para el momento de la presentación de la oferta y suscripción del contrato. En caso de encontrarse en trámite de renovación adjuntar la licencia vigente y la solicitud de renovación, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.</p> <p>La Universidad requiere que el proponente, acredite domicilio principal o sucursal o agencia <b>en el Departamento de Boyacá</b>; se acreditará y verificará mediante la Resolución o acto Administrativo expedido por la Supervigilancia que lo autorice.</p> <p>En caso de consorcio y/o unión temporal el integrante con mayor porcentaje deberá contar con sede principal, sucursal o agencia en el departamento de Boyacá.</p>
--	--

Ahora bien, dentro del mismo proyecto de condiciones del presente proceso, en su página 42, la entidad especifica dentro de los requisitos de la licencia de funcionamiento que el proponente debe acreditar domicilio principal, sucursal o agencia en el departamento de Boyacá, requisito que ..." en caso de consorcio y/o unión temporal cada uno de los integrantes deberá contar con este requisito" ...



Fotocopia de la licencia de funcionamiento y certificado de vigencia expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** - Decreto 356 de 1994 (art. 3). El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio en modalidades específicas y a través de los medios determinados. La cual se debe encontrar vigente para el momento de la presentación de la oferta y suscripción del contrato. En caso de encontrarse en trámite de renovación adjuntar la licencia vigente y la solicitud de renovación, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia.

La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia **en el Departamento de Boyacá**. Se acreditará y verificará mediante la Resolución o acto Administrativo expedido por la Supervigilancia que autorice.

En caso de consorcio y/o unión temporal cada uno de los integrantes deberá contar con este requisito.

Nota. La Universidad verificara dentro de la etapa de evaluación preliminar, la existencia y el funcionamiento de la sede en la dirección establecida en la licencia de funcionamiento y en certificado de cámara de comercio, so pena de ser habilitada la propuesta.



Según lo anteriormente expuesto, la empresa TAC Seguridad LTDA. Solicita amablemente se permita que el integrante de mayor porcentaje en una eventual unión temporal cuente con sede principal, sucursal o agencia en el departamento de Boyacá.

**RESPUESTA:** Es de competencia del Área Jurídica

**A LA SEGUNDA OBSERVACION: El proponente menciona.** "(...) en cuanto al punto 14.4.1. literal B. "SUPERVISOR GENERAL", solicitamos amablemente a la entidad aceptar un certificado distinto al suministrado por el SENA, como la ONCA, para el curso de "evaluador de competencias del SENA", esto, con el fin de brindarle un mayor número de posibles oferentes en el presente proceso a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, lo cual, podrá resultar más provechoso tanto para la entidad al recibir mayor número de propuestas como para los posibles oferentes al no restringirse el cumplimiento del presente requisito a la certificación expedida por el SENA".

**RESPUESTA:** SE ACEPTA LA OBSERVACION, y con fundamento en los lineamientos del Ministerio de Trabajo, se modificaran las condiciones a presentar por parte del SUPERVISOR, las cuales quedaran así:

"

**A. SUPERVISOR GENERAL**

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor General del contrato, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

**ESTUDIOS:**

- Bachiller y/o tecnólogo
- Presentar certificación o constancia de haber asistido a brigadas de emergencia, con una intensidad horaria mínima de 30 horas, expedida por entidad competente
- Acreditar credencial como supervisor expedido por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.
- Evaluador por competencias, aportando certificación emitido por el Sena y/u otros organismos, certificadores acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación -ONCA- allegar la respectiva certificación del organismo que emite el documento

**EXPERIENCIA:**

1. Mínima cinco (5) años en el área de seguridad privada, como supervisor debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios discriminados así:
  - A. Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.
  - B. Dos (2) años adicionales acreditados mediante certificación expedida por el Representante Legal o persona autorizada de la(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.



Uptc®

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Somos  
Todos

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

La totalidad del personal requerido debe portar uniforme y carnet distintivo que los identifique como personal de la empresa que presta los servicios, los cuales serán aportados por la empresa beneficiaria de esta Invitación".

**A LA TERCERA OBSERVACION: El proponente menciona. El oferente señala:** "Se le solicita respetuosamente a la entidad interesada en el proceso que se realice un cambio en el proyecto de pliego de condiciones en el mismo numeral 14.4.4 puesto que dentro de este apartado se le exige al proponente "presentar con la oferta un ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: TUNJA (SEDE CENTRAL, EDIFICIO DE POSTGRADOS, CLINICA VETERINARIA Y PIRGUA) PAIPA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, MUSEO DE SOGAMOSO, MUSEO INFIERNITODE VILLA DE LEYVA, CASA DE BOGOTÁ, CREADS DE GARACOA, DUITAMA, (SEDE DUITAMA Y CRU) Y CERES-UPTC-AGUAZUL, CASANARE"... lo cual debe ser una carga exigida al contratista al quien se le adjudique el contrato pues los proponentes no se deben ver obligados a asumir costos dentro de un proceso de contratación sin que el mismo le haya sido adjudicado previamente.

**RESPUESTA:** Para la Entidad Educativa es importante que el proponente a oferta conozca previamente las instalaciones que va a salvaguardar, toda vez que las mismas son amplias y presentan condiciones que requiere de un mayor cuidado; por ello, es necesario que se realice el estudio de seguridad con anterioridad a la adjudicación del contrato de vigilancia, como también es la oportunidad para que el proponente conozca y evalúe también sus condiciones contractuales de manera que presente una buna oferta a la Universidad.

De esta forma, el Departamento de Servicios Generales y/o la persona delegada por esta dependencia en cada una de las Sedes de la Entidad Educativa, estará presta a acompañar la correspondiente visita a las instalaciones, previa solicitud de los interesados; tal como lo indica el cronograma de actividades del proceso licitatorio, la cual será de carácter no obligatorio.

Por lo Anterior, NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y FRENTE A LA ACTIVIDAD A EJECUTAR SE CONTINUARÁ CON EL REQUISITO MINIMO REQUERIDO.

**A LA CUARTA OBSERVACION: El proponente indica:** "Por último, se realiza la solicitud a la entidad de aceptar el cubrimiento departamental otorgado por el MINTIC para el uso de las frecuencias radioeléctricas, esta solicitud se hace fundamentada en lo restrictivo que resulta solicitar específicamente la licencia de frecuencias radioeléctricas en 4 municipios específicos (Paipa Garagoa, Villa de Leyva, Chiquinquirá, Puerto Boyacá o Aguazul).

A su vez, se le solicita a la entidad dejar plasmado en el pliego definitivo del proceso la posibilidad de cubrir estas frecuencias por medio de contrato con empresa de telecomunicaciones y de esta manera prestar satisfactoriamente con este requisito ante la entidad.

VIGILADA MINEEDUCACION



ACREDITACION INSTITUCIONAL  
INTERNACIONAL  
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115  
PBX +57 (608) 7405626  
TUNJA - BOYACÁ



**RESPUESTA:** Inicialmente se manifiesta que la Entidad Educativa lo que busca con este requerimiento, es mantener tener una buena comunicación con el personal de vigilancia contratado, toda vez que ante las circunstancias de inseguridad que actualmente se han venido presentando a nivel municipal, Departamental y Nacional, es necesario que por necesidades del servicio y la buena prestación del servicio contratado, se cuente con diversos medios de comunicación.

Debemos resaltar que en alguna ocasiones el alcance de algunos de estos equipos tipo Truncking tipo PTT/AVANTEL/MOVITEL o similar, no cuentan con una buena señal, como se ha venido evidenciado últimamente en la mala prestación del servicio de los celulares.

De igual forma, indicamos que al oferente se le da la opción de demostrar que cuenta con licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, en por lo menos cuatro (4) de los nueve (9) municipios relacionados, así: Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de leyva, Chiquinquirá, Puerto Boyacá o aguazul (casanare), verificado con cuadro de características técnicas de dicha licencia, para lo cual se le otorgaran 100 puntos; pero si no cuenta con frecuencia municipal en cuatro de los entes locales enunciados, se le permitir evidenciar en tres, dos o uno de los municipios, concediendo puntos por ello.

De igual manera, los sistemas de comunicación y cubrimiento se deben certificar a través del ministerio de telecomunicaciones, garantizando la disponibilidad de redes y su uso, La licencia de comunicaciones se otorga para operar a nivel nacional, departamental y municipal lo cual el MinTic lo describe en el respectivo cuadro de características técnicas de la red para cada una de las empresas, y estas son de uso exclusivo para quien fueron autorizadas conforme el decreto 1078 de 2015. Es así que la frecuencia a nivel nacional y frecuencias para los municipios requeridos, lugares donde se prestaran los servicios en la ejecución del contrato garantizan que la comunicación por radios de frecuencias municipales resulte más fiable en el momento de responder la comunicación en zonas de cobertura corta y mediana distancia, requisito que la universidad decidió incluir en el proceso por la necesidad ya evaluada en la ejecución de contratos anteriores.

Por lo Anterior, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y SE CONTINUARÁ CON EL FACTOR DE PONDERACION.**

#### EXTEMPORANEAS:

- Fidelity Security Company Ltda. [licitaciones@fidelitysecurityltdda.com](mailto:licitaciones@fidelitysecurityltdda.com)

**A LA PRIMERA OBSERVACION: El proponente menciona.**





**B. SUPERVISOR GENERAL**

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor General del contrato, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

**ESTUDIOS:**

- Bachiller y/o tecnólogo
- Presentar certificación o constancia de haber asistido a brigadas de emergencia, con una intensidad horaria mínima de 30 horas, expedida por entidad competente
- Acreditar credencial como supervisor expedido por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.
- **Evaluador de competencias del SENA**

*Nos permitimos solicitar que se acepte el certificado de evaluador de competencias laborales en el área técnica de vigilancia, expedido por entidades autorizadas por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - y no solamente las expedidas por el SENA.*

*Es importante que la entidad tenga en cuenta que, en la actualidad, existen más organismos certificadores, diferentes del SENA, autorizados por la ONAC para impartir este tipo de evaluaciones y certificarlas con los registros y formalidades de caso y las empresas de vigilancia han realizado el proceso de certificación de su personal con estas entidades, lo cual es absolutamente legal y válido desde el punto de vista técnico.*

*Por lo anterior reitero mi solicitud de que no se limite a que los certificados de evaluador competencias laborales sean solamente del SENA, sino que se permita o se consideren válidos los certificados emitidos por otras instituciones con facultades de acreditación en competencias laborales para vigilancia y seguridad privada.*

**RESPUESTA:** SE ACEPTA LA OBSERVACION, y con fundamento en los lineamientos del Ministerio de Trabajo, se modificaran las condiciones a presentar por parte del SUPERVISOR, las cuales quedaran así:

“

**B. SUPERVISOR GENERAL**

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor General del contrato, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

**ESTUDIOS:**

- Bachiller y/o tecnólogo
- Presentar certificación o constancia de haber asistido a brigadas de emergencia, con una intensidad horaria mínima de 30 horas, expedida por entidad competente
- Acreditar credencial como supervisor expedido por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.
- Evaluador por competencias, aportando certificación emitido por el Sena y/u otros organismos, certificadores acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación –ONCA- allegar la respectiva certificación del organismo que emite el documento

**EXPERIENCIA:**

2. Mínima cinco (5) años en el área de seguridad privada, como supervisor debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios discriminados así:

- A. Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.
- B. Dos (2) años adicionales acreditados mediante certificación expedida por el Representante Legal o persona autorizada de la(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

La totalidad del personal requerido debe portar uniforme y carnet distintivo que los identifique como personal de la empresa que presta los servicios, los cuales serán aportados por la empresa beneficiaria de esta Invitación".

- **CUSTODIAR SEGURIDAD INTEGRAL**

**A LA PRIMERA OBSERVACION: El proponente menciona.** "De acuerdo al numeral 14.4.1 requisitos del personal requerido en el enunciado B. el cual solicita presentar la certificación o constancia de haber asistido a brigadas de emergencia, con una intensidad horaria mínima de 30 horas, expedida por la entidad competente. Dicho esto, entendemos que la entidad competente se refiere a la ARL, academia autorizada entre otras, ¿es correcta nuestra apreciación?"

**RESPUESTA:** Atendiendo el requerimiento del proponente, se indica que se aceptará certificación emitido por ARL y/o entidad competente dentro de las cuales se encuentran las academias autorizada para ello, entre otras,

**A LA SEGUNDA OBSERVACION: El proponente menciona.** • En el numeral 14.4.4 Estudio de seguridad, solicitamos a la entidad que este sea un requisito el adjudicatario.

**RESPUESTA:** Para la Entidad Educativa es importante que el proponente a oferta conozca previamente las instalaciones que va a salvaguardar, toda vez que las mismas son amplias y presentan condiciones que requiere de un mayor cuidado; por ello, es necesario que se realice el estudio de seguridad con anterioridad a la adjudicación del contrato de vigilancia, como también es la oportunidad para que el proponente conozca y evalúe también sus condiciones contractuales de manera que presente una buna oferta a la Universidad.

De esta forma, el Departamento de Servicios Generales y/o la persona delegada por esta dependencia en cada una de las Sedes de la Entidad Educativa, estará presta a acompañar la correspondiente visita a las instalaciones, previa solicitud de los interesados; tal como lo indica el cronograma de actividades del proceso licitatorio, la cual será de carácter no obligatorio.

Por lo Anterior, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y FRENTE A LA ACTIVIDAD A**



EJECUTAR SE CONTINUARÁ CON EL REQUISITO MINIMO REQUERIDO.

**A LA TERCERA OBSERVACION: El proponente manifiesta.** En los factores de ponderación, en el numeral 16.2.2 entendemos que, con la licencia de comunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información a nivel nacional, se cumple con este requisito. ¿Es correcta nuestra apreciación?

**RESPUESTA:** Inicialmente se manifiesta que la Entidad Educativa lo que busca con este requerimiento, es mantener tener una buena comunicación con el personal de vigilancia contratado, toda vez que ante las circunstancias de inseguridad que actualmente se han venido presentando a nivel municipal, Departamental y Nacional, es necesario que por necesidades del servicio y la buena prestación del servicio contratado, se cuente con diversos medios de comunicación.

Debemos resaltar que en alguna ocasiones el alcance de algunos de estos equipos tipo Truncking tipo PTT/AVANTEL/MOVITEL o similar, no cuentan con una buena señal, como se ha venido evidenciado últimamente en la mala prestación del servicio de los celulares.

De igual forma, indicamos que al oferente se le da la opción de demostrar que cuenta con licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, en por lo menos cuatro (4) de los nueve (9) municipios relacionados, así: Tunja, Sogamoso, Duitama, Paipa Garagoa, Villa de leyva, Chiquinquirá, Puerto Boyacá o aguazul (casanare), verificado con cuadro de características técnicas de dicha licencia, para lo cual se le otorgaran 100 puntos; pero si no cuenta con frecuencia municipal en cuatro de los entes locales enunciados, se le permitir evidenciar en tres, dos o uno de los municipios, concediendo puntos por ello.

De igual manera, los sistemas de comunicación y cubrimiento se deben certificar a través del ministerio de telecomunicaciones, garantizando la disponibilidad de redes y su uso, La licencia de comunicaciones se otorga para operar a nivel nacional, departamental y municipal lo cual el MinTic lo describe en el respectivo cuadro de características técnicas de la red para cada una de las empresas, y estas son de uso exclusivo para quien fueron autorizadas conforme el decreto 1078 de 2015. Es así que la frecuencia a nivel nacional y frecuencias para los municipios requeridos, lugares donde se prestaran los servicios en la ejecución del contrato garantizan que la comunicación por radios de frecuencias municipales resulte más fiable en el momento de responder la comunicación en zonas de cobertura corta y mediana distancia, requisito que la universidad decidió incluir en el proceso por la necesidad ya evaluada en la ejecución de contratos anteriores.

Por lo Anterior, se debe anexar evidencia de Licencia de frecuencia municipal en por lo menos en cuatro de los municipios descritos de los nueve entes locales que cubren la ubicación de las instalaciones de la Entidad Educativa, la Licencia Nacional no sule lo aquí establecido como factor de ponderación.



**Uptc**<sup>®</sup>

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**Somos  
Todos**

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

**A LA CUARTA OBSERVACION: El proponente menciona.** • Solicitamos a la entidad establecer los factores de ponderación que no lleven a un eventual empate por ejemplo asignación de puntaje a factor económico a través de media aritmética o geométrica.

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, LAS TARIFAS SE LIQUIDARÁN CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 1, 1.1 Y 1.2 Y 1.3 DE LA CIRCULAR No. 20221300000675 DE LA SUPERVIGILANCIA), ES REGLADA Y NO OPERA LA MEDIA ARITMÉTICA O GEOMÉTRICA.**

De esta forma damos respuesta a las observaciones.

Cordialmente,

  
**EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA**  
Jefe Departamento de Servicios Generales

  
**WILSON HERNÁN CORDERO GARCIA**  
Departamento de Servicios Generales Tunja

  
**LILIA BOTIA FERNANDEZ**  
Profesional Seccional Duitama

  
**ISABEL BONILLA FIGUEREDO**  
Directora Administrativa Sede Sogamoso